



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
1 de agosto de 2026

Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 28ª reunión

Nairobi, 27 de julio a 1 de agosto de 2026

Tema 6 del programa

Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico el 1 de agosto de 2026

28/4. Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Recomienda que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones [VII/12](#) de 20 de abril de 2004, [14/7](#) de 29 de noviembre de 2018, [15/4](#) de 19 de diciembre de 2022, [15/23](#) de 10 de diciembre de 2022, [16/6](#) y [16/12](#) de 1 de noviembre de 2024 y [16/15](#) de 25 de octubre de 2024,

Reconociendo que la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres contribuye a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y a la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal² y aporta importantes beneficios ecológicos, económicos, sociales, culturales y espirituales,

Reconociendo también el importante papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios clave de la diversidad biológica,

1. *[Adopta y acoge con satisfacción]* las orientaciones mundiales voluntarias sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas [con especial atención a lo siguiente: a) procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; b) inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos; y c) distribución equitativa de costos y beneficios], según se indica en el anexo de la presente decisión;

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y todos los demás niveles de gobierno, incluidos los gobiernos locales y organizaciones y actores pertinentes, a integrar, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las orientaciones mundiales voluntarias, de conformidad con las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

circunstancias y prioridades nacionales, en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, planes nacionales de desarrollo, políticas de fauna y flora silvestres, planes sectoriales e intersectoriales pertinentes, marcos jurídicos e institucionales, programas y otros instrumentos como una contribución a la consecución general del objetivo de utilización sostenible del Convenio;

3. [*Alienta también*][*Insta*] a las Partes, e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales y organizaciones y actores pertinentes, a fortalecer la cooperación local, regional y transfronteriza en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en relación con las especies y los ecosistemas compartidos, incluido el acceso a tecnologías, información y datos pertinentes [y, según proceda, teniendo en cuenta otros aspectos de la utilización sostenible de la diversidad biológica] de una manera que respete las leyes y prioridades nacionales;

4. *Alienta además* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones y actores pertinentes, a colaborar con el sector privado y las instituciones financieras en la integración de las orientaciones mundiales voluntarias en sus políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y prácticas[, incluido a través de la divulgación de los riesgos y el impacto en la fauna y flora silvestres a lo largo de las cadenas de suministro en consonancia con los marcos emergentes de presentación de informes relacionados con la diversidad biológica y la legislación nacional, y por medio de la vigilancia de las actividades financieras ilícitas relacionadas con la biodiversidad], de conformidad con la meta 15 del Marco;

5. *Alienta* a las Partes[, con arreglo al artículo 20 del Convenio], e invita a otros Gobiernos, gobiernos subnacionales y locales y organizaciones y actores pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a apoyar la aplicación de las orientaciones mundiales voluntarias, en particular en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con medidas como la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación técnica y científica, la transferencia de tecnología, con arreglo a las condiciones voluntaria y mutuamente acordadas, y la movilización de recursos financieros suficientes, previsibles, accesibles y oportunos [de todas las fuentes, de conformidad con la meta 19 del Marco];

6. *Alienta también* a las Partes, a garantizar, al implementar las orientaciones mundiales voluntarias y [los enfoques de “Una sola salud”[, incluido en el contexto del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias]], que las respuestas a los riesgos de enfermedades, en particular los riesgos de patógenos zoonóticos, se fundamentan en las mejores pruebas científicas disponibles y los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta los posibles impactos en la diversidad biológica, la salud de la fauna y flora silvestres, la salud pública y utilización sostenible consuetudinaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

7. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y gobiernos subnacionales y locales, e invita a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre y organizaciones y actores pertinentes a: a) crear conciencia de las orientaciones mundiales voluntarias; b) vigilar [y evaluar] su uso y eficacia; y c) compartir información, mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con su aplicación;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes, los miembros de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes:

- a) Haga conocer las orientaciones voluntarias mundiales y facilite su uso;

b) Apoye las medidas que adopten las Partes para abordar los impulsores de la pérdida de diversidad biológica y los desafíos para la gestión sostenible de las especies silvestres;

c) Recopile la información, las mejores prácticas y lecciones aprendidas indicadas en el párrafo 7 anterior y las faciliten a través del mecanismo de facilitación y en los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

d) Facilite, en colaboración con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes, la creación de capacidad para las Partes en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;

e) Informe sobre los avances relacionados con los párrafos 8 a) a d) anteriores en un documento de información destinado a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[9. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, basándose en las decisiones [VII/12](#), [15/4](#), [16/12](#) y [16/15](#), inicie [un] proceso de consulta [inclusivo] sobre las opciones para [fortalecer la aplicación de la utilización sostenible, incluso mediante] un posible programa de trabajo relativo a la utilización sostenible de la diversidad biológica[, con actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan] pidiendo información a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones y actores pertinentes, y presentar las opciones para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión celebrada antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

Anexo

Orientaciones mundiales voluntarias sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas [con especial atención a los procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos, la inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y el reconocimiento de derechos y la distribución equitativa de los costos y beneficios]

I. Contexto

1. En la decisión [14/7](#) la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³ reconoció que la gestión de la fauna y flora silvestres era un enfoque integrado que contribuía a la consecución de los objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Las presentes orientaciones voluntarias se basan en esa decisión y en decisiones posteriores de la Conferencia de las Partes y contribuirán a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes⁴. En particular, las orientaciones voluntarias contribuirán al logro de las metas 4, 5, 6, 9, 10, 22 y 23 del Marco, que proporcionan una base para avanzar en la conservación y la recuperación de especies, garantizar que la utilización y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos y aumentar los beneficios para las personas.

2. En las presentes orientaciones voluntarias la definición del término “gestión sostenible de la fauna y flora silvestres” está basada en la definición que se utiliza en la decisión [14/7](#), esto es, la gestión racional de las especies silvestres a fin de sostener sus poblaciones y hábitats

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴ Decisión [15/4](#), anexo.

a lo largo del tiempo, considerando las necesidades socioeconómicas de las poblaciones humanas.

3. La gestión sostenible de la fauna y flora silvestres es apoyada por un marco normativo internacional amplio formado por, entre otros, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (en particular sus artículos 6 a 8 y 10), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En este sentido también son pertinentes los Principios y Directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica⁵ y otras decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidas las decisiones [14/7](#), [15/23](#) y [16/15](#), referidas a gestión sostenible de la fauna y flora silvestres. El Marco refuerza además compromisos dirigidos a detener las extinciones de especies, garantizar la utilización sostenible y lícita de las especies silvestres, restaurar ecosistemas y mejorar la participación en los beneficios.

4. Las especies silvestres siguen brindando beneficios ecológicos, económicos, culturales y sociales esenciales, especialmente en regiones donde sustenta medios de vida, sistemas alimentarios y continuidad cultural. Si bien muchas especies silvestres se utilizan a niveles no sostenibles, otras son conservadas y gestionadas eficazmente, lo cual demuestra la importancia de aplicar enfoques específicos a cada contexto. Esas dinámicas resaltan la necesidad de contar con una gestión coordinada, con conocimiento de los riesgos, transparente y adaptativa que aborde las presiones acumulativas y los valores acumulativos, integre múltiples sistemas de conocimientos y garantice que la gestión de la fauna y flora silvestres se mantenga ecológicamente sostenible y esté en consonancia con los objetivos de conservación.

5. Según *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* (Informe acerca de la Evaluación temática sobre el uso sostenible de las especies silvestres) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, muchas poblaciones y especies silvestres están en declive, en particular allí donde presiones tales como los cambios en el uso de la tierra y los mares, incluida la pérdida de hábitat y la fragmentación, la explotación directa, el cambio climático, la contaminación y las especies exóticas invasoras, no se gestionan eficazmente. Estas presiones, que interactúan entre sí, aumentan el riesgo de extinción, erosionan el funcionamiento de los ecosistemas, socavan las contribuciones de la naturaleza a las personas y se ven agudizadas por impulsores socioeconómicos indirectos más amplios, entre ellos el crecimiento demográfico, un mayor consumo per cápita y la expansión de la demanda de uso de la tierra y los mares. Riesgos existentes, como los causados por la dinámica de las enfermedades de fauna y flora silvestres, el incremento del comercio y el tráfico ilícito de especies silvestres y los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, podrían exacerbar aún más las vulnerabilidades, en particular en el caso de especies con poblaciones decrecientes o áreas de distribución restringidas y de pueblos indígenas y comunidades locales que tienen una vinculación estrecha con la fauna y flora silvestres.

II. Mandato

6. Las presentes orientaciones voluntarias se elaboraron en respuesta a la decisión [16/15](#), por la que la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre, en particular la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y con aportaciones de las Partes, otros

⁵ Decisión [VII/12](#), anexo II.

Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes, preparara un proyecto de orientaciones mundiales sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres aplicables a múltiples especies y múltiples prácticas, con especial atención a lo siguiente: a) procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; b) inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos; y c) distribución equitativa de costos y beneficios.

III. Finalidad y alcance

7. De conformidad con la decisión [16/15](#), las orientaciones mundiales voluntarias se aplican a múltiples especies de ecosistemas tanto terrestres como de aguas continentales, marinos y costeros y a prácticas tanto extractivas como no extractivas, entre ellas la pesca, la recolección de plantas, hongos y algas silvestres, la tala, la captura de animales terrestres y acuáticos y el turismo basado en la fauna y flora silvestres.

8. Las orientaciones voluntarias abordan carencias detectadas por el análisis de carencias para la determinación de áreas no cubiertas adecuadamente por orientaciones existentes elaboradas en el contexto de acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y por organizaciones intergubernamentales competentes⁶ y el análisis adicional de orientaciones, herramientas y documentos disponibles relacionados con diversos ámbitos de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que podrían requerir orientación complementaria⁷. Las orientaciones voluntarias contemplan además las aportaciones recibidas en respuesta a las invitaciones cursadas en las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#) y conclusiones pertinentes expuestas en el antedicho informe titulado *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species*.

9. La finalidad de las orientaciones voluntarias es apoyar a las Partes en el fortalecimiento de marcos de políticas e institucionales para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, en consonancia con los objetivos del Convenio y con el Marco. Conforme a la decisión [16/15](#), sus objetivos son:

- a) Promover procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos;
- b) Facilitar la inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos;
- c) Promover la distribución justa y equitativa de los costos y beneficios que se deriven de la utilización y gestión de la fauna y flora silvestres.

10. Las orientaciones voluntarias, que reflejan el reconocimiento de que la coherencia y coordinación de políticas intersectoriales son importantes para facilitar su aplicación, comprenden el objetivo de mejorar la coherencia entre políticas y la coordinación institucional de todos los sectores y a todos los niveles del Gobierno. Esa necesidad fue planteada en muchas de las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#).

11. Las orientaciones voluntarias plantean principios generales, salvaguardias y ámbitos amplios de acción que las Partes pueden consultar a la hora de fortalecer los enfoques nacionales para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres [y promueven prácticas de recolección/captura legales, científicamente sólidas y reguladas, entre ellas la caza, la pesca y la recolección de [recursos] forestales no leñosos, como componentes esenciales de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, los medios de subsistencia rurales y la seguridad alimentaria]. Si bien no se brindan orientaciones operativas detalladas o estándares técnicos específicos a cada especie, esos temas pueden, según sea necesario y de acuerdo con las circunstancias nacionales, ser

⁶[CBD/COP/16/INF/6](#).

⁷[CBD/COP/16/INF/7](#).

abordados con medidas nacionales complementarias e instrumentos pertinentes a nivel sectorial o específicos a cada taxón, cuando sea posible, con la facilitación de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica.

12. Las agrupaciones de especies y las categorías de prácticas empleadas en las orientaciones voluntarias (véase el recuadro siguiente), que se basan en la tipología aplicada en el antedicho informe de evaluación temática producido por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, tienen como finalidad apoyar la aplicación de las orientaciones con respecto a múltiples especies y prácticas, permitiendo a la vez que las Partes adapten su aplicación a los contextos nacionales, subnacionales y locales.

Agrupaciones de especies y categorías de prácticas empleadas en las presentes orientaciones voluntarias

a) **Agrupaciones de especies:** las orientaciones voluntarias se aplican a especies silvestres de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros, incluidos animales acuáticos y terrestres, árboles y otras plantas, hongos y algas;

b) **Categorías de prácticas:** las orientaciones voluntarias abordan prácticas tanto extractivas como no extractivas. Las prácticas extractivas incluyen la pesca, la recolección de plantas, hongos y algas silvestres, la tala, la captura de animales terrestres y acuáticos, incluida la extracción completa o parcial de organismos, así como la recolección de partes o derivados de fauna y flora silvestres. Las prácticas no extractivas incluyen el turismo basado en la fauna y flora silvestres y la observación de fauna y flora silvestres, así como los servicios culturales, espirituales y educativos relacionados con la fauna y flora silvestres;

[c) La aplicación de las orientaciones a la pesca y otras prácticas acuáticas deberían complementar, y no duplicar ni perjudicar, las medidas adoptadas en virtud de los marcos nacionales de pesca y por los órganos competentes de pesca a nivel regional e internacional, al tiempo que se reconocen los derechos, las contribuciones a la seguridad alimentaria y los conocimientos de las pesquerías pequeñas y tradicionales;]

d) **Empleo de las categorías:** estas categorías se emplean meramente a efectos de organizar las orientaciones voluntarias con respecto a múltiples especies y prácticas. Se alienta a las Partes a aplicarlas con flexibilidad y de manera coherente con las leyes nacionales, los sistemas consuetudinarios de gobernanza y las obligaciones internacionales pertinentes. El empleo de estas categorías en las orientaciones no implica que todas las especies o prácticas sean aptas para utilización sostenible. En particular, las respuestas de gestión deberían priorizar la prevención y el control en aquellos casos en los que las especies exóticas planteen riesgos para la biodiversidad, las funciones de los ecosistemas o las especies autóctonas.

IV. Principios

13. Las presentes orientaciones se valen del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Principios y Directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, la decisión [14/7](#), el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidas sus metas 4, 5, 6, 9, 10, 22 y 23, y conclusiones pertinentes del informe titulado *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. Se sustenta en principios y enfoques que reflejan los objetivos del Convenio (véase el cuadro 1) que guían el diseño, la interpretación y la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en apoyo a la conservación de la diversidad biológica, el bienestar humano y la gobernanza equitativa.

Cuadro 1

Principios y enfoques que guían las orientaciones mundiales voluntarias sobre gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

<i>Principios y enfoques</i>	<i>Consideraciones clave</i>	<i>Fundamento^a</i>
Sostenibilidad ecológica y enfoque de precaución	Quienes gestionan y utilizan recursos tienen la responsabilidad de garantizar que el uso de la fauna y flora silvestres no permanece por encima de la capacidad de los ecosistemas para mantener o recuperar los procesos ecológicos, las poblaciones de las especies, la variabilidad genética y la continuidad de las funciones y los servicios de los ecosistemas de los que dependen la diversidad biológica y las personas.	Principios y Directrices de Addis Abeba (decisión VII/12 , anexo II)
	Las Partes deberían aplicar el enfoque de precaución en sus decisiones de gestión.	Principios y Directrices de Addis Abeba
	En los casos en los que exista una amenaza de reducción o pérdida significativa de diversidad biológica no se debería alegar falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar la adopción de medidas dirigidas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (preámbulo)
	Para ser considerada sostenible, la gestión de la fauna y flora silvestres debería tener en cuenta límites ecológicos, incertidumbre e impactos acumulativos y evitar acciones que pudieran causar daños irreversibles a la diversidad biológica, incluido a través de medidas tempranas cuando la evidencia indique que hay un riesgo alto.	<i>The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species</i> (Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas)
	Garantizar que la utilización, la recolección/captura y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos, previniendo la sobreexplotación, minimizando los impactos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, al tiempo que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 5)
	Garantizar que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial del empleo de prácticas favorables a la diversidad biológica, tales como enfoques de intensificación sostenible, enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores, contribuyendo a la resiliencia y a la eficiencia y productividad a largo plazo de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 10)
[Enfoque basado en los derechos humanos y	Con sujeción a su legislación nacional, cada Parte respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 8 j))

^a Las fuentes de información que figuran en la columna “Fundamento” se utilizaron para la elaboración de los principios y salvaguardias y no se han citado en forma literal en todos los casos.

<i>Principios y enfoques</i>	<i>Consideraciones clave</i>	<i>Fundamento^a</i>
participación inclusiva] [Participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales]	indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes sean los poseedores de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.	
	Cada Parte, según proceda, protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 10 c))
	Reconocer que los valores y prácticas culturales y espirituales de las comunidades indígenas y locales juegan un papel importante en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en la transmisión de su importancia a las generaciones más jóvenes.	Decisión XII/12 B , anexo
	[[Los Estados] celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas y las comunidades locales por medio de sus instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado ^b , antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten.]	[Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ^c , artículo 19]
	Garantizar la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 22)
	[Las Partes deberán tener en cuenta los roles, conocimientos y prácticas de las mujeres con respecto a la gestión de la fauna y flora silvestres y aplicar el enfoque con perspectiva de género, a la vez que garantizan sus derechos y seguridad.]	[Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 23) Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (decisión 15/11 , anexo)]
Equidad y participación justa en los beneficios	Las necesidades y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían reflejarse en la participación equitativa en los beneficios derivados de la gestión de la fauna y flora silvestres.	Principios y directrices de Addis Abeba

^bTodas las referencias a la expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

^c Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

<i>Principios y enfoques</i>	<i>Consideraciones clave</i>	<i>Fundamento^a</i>
	Los costos de gestión y conservación de la fauna y flora silvestres deberían internalizarse y reflejarse en la participación en los beneficios derivados de su utilización.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 9)
Integración de sistemas de conocimientos y gestión adaptativa	Debería practicarse una gestión adaptativa de la fauna y flora silvestres, basada en múltiples sistemas de conocimientos.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Debería practicarse una gestión adaptativa, sobre la base de una retroalimentación iterativa, oportuna y transparente derivada del seguimiento de la utilización, los impactos ambientales y socioeconómicos y el estado de los recursos que se utilizan.	Principios y directrices de Addis Abeba
	Cuando se utilicen conocimientos tradicionales y locales, las Partes deberían tomar medidas adecuadas para garantizar que se haya obtenido el consentimiento libre, previo e informado, en consonancia con las circunstancias nacionales, y la aprobación de los poseedores de esos conocimientos.	Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal (decisión XIII/18 , anexo)
Coherencia entre políticas y armonización institucional	En todos los niveles de gobernanza debería haber políticas, leyes e instituciones de apoyo y vínculos eficaces entre esos niveles.	Principios y directrices de Addis Abeba
	En la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres deberían integrarse en planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales pertinentes.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 6 b))
	Cada Parte se compromete a brindar, conforme a sus capacidades, apoyo e incentivos financieros con respecto a las actividades nacionales que están dirigidas a alcanzar los objetivos del Convenio, en consonancia con sus planes, prioridades y programas nacionales.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 20 1))
	Los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de acuerdos internacionales existentes no se verán afectados por las disposiciones del Convenio, salvo cuando el ejercicio de dichos derechos o el cumplimiento de esas obligaciones pudiera causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 22 1))
	Fortalecer la creación y el desarrollo de capacidad, así como el acceso a tecnología y transferencia de tecnología, y promover el desarrollo y el acceso a la innovación y la cooperación científica y técnica, incluido a través de la cooperación Sur-Sur, Norte-	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 20)

<i>Principios y enfoques</i>	<i>Consideraciones clave</i>	<i>Fundamento^a</i>
	Sur y triangular, para satisfacer las necesidades de una implementación eficaz, en particular en los países en desarrollo, promoviendo el desarrollo conjunto de tecnología y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica y de seguimiento, en forma acorde con el nivel de ambición de los objetivos y las metas del Marco.	

V. Salvaguardias

14. Las salvaguardias contenidas en las presentes orientaciones voluntarias (véase el cuadro 2) son procedimientos y medidas dirigidas a garantizar que las intervenciones de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres eviten o minimicen impactos adversos involuntarios en la diversidad biológica y promuevan la integridad ecológica, la equidad social y la rendición de cuentas. Las salvaguardias podrían incluir evaluaciones del impacto ambiental y social y participación del público y deberían aplicarse de manera transparente y continua y teniendo en cuenta el contexto específico, en consonancia con las leyes y circunstancias nacionales.

Cuadro 2

Salvaguardias para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

<i>Áreas temáticas</i>	<i>Salvaguardias</i>	<i>Fundamento^a</i>
Integridad ecológica	Las medidas de gestión de la fauna y flora silvestres deberían mantener la integridad ecológica y de la biodiversidad, garantizando que la gestión no genere disminuciones poblacionales de las especies, degradación de hábitats, pérdida de funciones de los ecosistemas o la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 8, en particular el artículo 8 h))
	Las intervenciones no deberían trasladar riesgos ecológicos o sociales de una especie, ecosistema o comunidad a otro, ni exacerbar presiones acumulativas en los diversos paisajes terrestres y marinos.	Decisión V/6 , anexo II (principios 3 y 5)
	Las intervenciones relacionadas con la fauna y flora silvestres deberían, según proceda, estar sujetas a evaluaciones del impacto ambiental, social y económico y apoyadas por el seguimiento de la biodiversidad, con actividades participativas, incluidas actividades participativas en las que intervengan los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la evaluación de la biodiversidad, e incluir evaluaciones de impactos acumulativos cuando varias intervenciones o presiones afecten a las mismas especies, ecosistemas o comunidades.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 14)
	Las medidas de gestión de la fauna y flora silvestres deberían prevenir la introducción y propagación de especies exóticas invasoras a través de la detección y gestión de vías de introducción y apoyando su	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 6)

^a Las fuentes de información que figuran en la columna “Fundamento” se utilizaron para la elaboración de los principios y salvaguardias y no se han citado en forma literal en todos los casos.

<i>Áreas temáticas</i>	<i>Salvaguardias</i>	<i>Fundamento^a</i>
	erradicación o control, especialmente en sitios prioritarios.	
Equidad social y bienestar humano	Las medidas de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían estar basadas en datos científicos y garantizar que la utilización, la recolección/captura y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y lícitos, previniendo la sobreexplotación, reduciendo al mínimo los impactos sobre los ecosistemas y las especies que no son el objetivo y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, a la vez que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (metas 5 y 9)
	Las medidas de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían facilitar el progreso hacia la coexistencia entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres y deberían, donde sea pertinente, identificar, prevenir y mitigar explícitamente los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, reconociendo que la fauna y flora silvestres pueden plantear una amenaza directa a la seguridad, los medios de vida y el bienestar de las personas y que los conflictos no gestionados pueden impulsar represalias y socavar los objetivos de conservación y desarrollo sostenible.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 4)
	En la adopción de medidas de gestión que afecten el acceso consuetudinario, la utilización para la subsistencia o prácticas culturalmente significativas se debería dar participación a las comunidades afectadas y, donde proceda, incluir formas eficaces y justas de reparación.	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículos 8 j) y 10 c))
	Los arreglos de participación en los beneficios deberían ser transparentes y basados en reglas claras y no deberían exacerbar desigualdades existentes, incluidas disparidades de género.	Principios y Directrices de Addis Abeba (principio 12, directrices operativas)
	En aquellos casos en los que se propongan grandes intervenciones relacionadas con la fauna y flora silvestres, incluidas translocaciones de especies, gestión de especies invasoras o el establecimiento de áreas protegidas, las evaluaciones de impacto deberían, según proceda, identificar los valores culturales y las posibles compensaciones, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales afectados y los interesados pertinentes.	Decisión VIII/28 , anexo, y decisión VII/16 F
Transparencia y rendición de cuentas	Los marcos de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres deberían promover la transparencia en la gobernanza, incluido dando acceso a información y datos pertinentes referidos, por ejemplo, a resultados de seguimiento, recolecciones/capturas, sistemas de concesión de licencias y asignación de ingresos.	Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 21)
	Las prácticas de recolección/captura, manipulación y comercio de fauna y flora silvestres deberían, según proceda, cumplir con estándares de bienestar animal,	Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículos 8 l) y 10 b))

<i>Áreas temáticas</i>	<i>Salvaguardias</i>	<i>Fundamento^a</i>
	éticos y de seguridad, normas y valores de pueblos indígenas y comunidades locales, leyes nacionales y obligaciones internacionales aplicables.	

VI. Elementos clave para la formulación y aplicación de políticas en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

15. Conforme a la decisión [16/15](#), las presentes orientaciones voluntarias se basan en siete elementos clave de acciones de políticas eficaces, tomados del informe *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species*, que se identificaron para su uso en la formulación y aplicación de políticas en materia de utilización sostenible de especies silvestres. Esos elementos clave son:

- a) Procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos;
- b) Inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos;
- c) Distribución equitativa de costos y beneficios;
- d) Políticas diseñadas a medida de los contextos socioecológicos locales;
- e) Seguimiento de prácticas y condiciones sociales y ecológicas;
- f) Políticas coordinadas y armonizadas entre los distintos sectores;
- g) Instituciones sólidas, tanto consuetudinarias como legales.

16. Los elementos a), b) y c) se abordan principalmente en las secciones VII.B, C y D, respectivamente, mientras que los elementos d), e), f) y g) están integrados a lo largo de las presentes orientaciones, incluido en la sección VII.A y las secciones IV y V.

17. En el informe *The Thematic Assessment Report on the Sustainable Use of Wild Species* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se identificaron los elementos clave como factores que mejoran la sostenibilidad de la utilización de las especies silvestres y como prerrequisitos para una implementación más firme en las diversas prácticas. Influyen en la eficacia de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres al fortalecer la legitimidad, apoyar la implementación adaptativa y específica a cada contexto, mejorar la coherencia y coordinación entre políticas y reforzar las condiciones institucionales necesarias para responder a los cambios socioecológicos.

VII. Medidas para la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

18. En esta sección se presentan un conjunto de cuatro acciones posibles que las Partes podrían considerar tomar en el marco del apoyo a la implementación de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres: elementos transversales para apoyar la coherencia entre políticas y la integración intersectorial; procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos; inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y el reconocimiento de derechos; y la distribución equitativa de costos y beneficios. Las subsecciones B, C y D reflejan el foco de las áreas indicadas en la decisión [16/15](#), y la subsección A se agregó porque el tema que aborda figura en forma destacada en las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#).

19. La aplicación de las presentes orientaciones voluntarias puede ser adaptada a los contextos nacionales y locales, tomando en cuenta las condiciones ecológicas, la diversidad cultural y los sistemas de gobernanza. Al adaptar las orientaciones voluntarias, las Partes podrían considerar las diferencias entre regiones ecológicas, incluidos contextos templados,

tropicales, subtropicales, áridos, polares, montañosos, isleños, costeros y urbanos, reconociendo que las necesidades de implementación, las presiones, la disponibilidad de datos y los arreglos en materia de gobernanza pueden variar de región a región y de práctica a práctica.

20. Las orientaciones voluntarias podrían además complementarse, según proceda, a nivel regional con herramientas técnicas y más específicas a cada práctica en áreas en las que se requiera mayor detalle en metodologías, indicadores, análisis de escenarios o estándares operativos.

A. Elementos transversales: coherencia entre políticas e integración intersectorial

21. La coherencia entre políticas y la integración intersectorial son importantes porque la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres son influenciadas por impulsores que interactúan entre sí en distintos sectores y niveles de gobernanza y dentro de contextos socioecológicos diversos. En la evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se identifican los siguientes elementos clave para mejorar la sostenibilidad: políticas coordinadas y armonizadas; instituciones consuetudinarias y legales sólidas; seguimiento de condiciones y prácticas socioecológicas; y políticas diseñadas a medida de los contextos socioecológicos locales. Estos enfoques pueden ayudar a armonizar medidas entre diversos sectores y escalas pertinentes, fortalecer el apoyo institucional para la implementación, reducir la fragmentación y la falta de coherencia entre políticas y habilitar respuestas adaptativas frente a condiciones socioecológicas cambiantes. Por consiguiente, las medidas que figuran a continuación deberían adoptarse según sea apropiado y en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Promover condiciones de políticas, jurídicas e institucionales coherentes para la gestión sostenible e inclusiva de la fauna y flora silvestres, incluidas economías sostenibles de fauna y flora silvestres en consonancia con los objetivos de conservación y los límites ecológicos, los requisitos de trazabilidad, la participación equitativa en los beneficios y los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes y las organizaciones y actores pertinentes, incluidos los pequeños recolectores/cazadores;

b) Mejorar las reglamentaciones y la coordinación intersectorial para abordar presiones clave sobre la gestión de la fauna y flora silvestres mediante la identificación de organismos principales, mecanismos de coordinación y seguimiento y protocolos pertinentes para:

- i) Prevención de delitos relacionados con la fauna y flora silvestres, la recolección/captura ilícita y la utilización, extracción o comercio no sostenibles de especies silvestres;
- ii) Prevención de la pérdida, degradación y fragmentación de hábitats;
- iii) Mitigación y adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los efectos del cambio climático;
- iv) Prevención de los riesgos de bioseguridad, las especies exóticas invasoras y los riesgos de enfermedades, en particular las zoonóticas;
- v) Reducción de la contaminación;
- vi) Gestión de la utilización y el comercio de fauna y flora silvestres lícitos, sostenibles y trazables;

c) Promover la integración de la conectividad ecológica y la conservación de hábitats en la planificación espacial y para el desarrollo mediante el relevamiento y la

protección de hábitats, corredores y vías migratorias clave, así como de áreas de importancia cultural y socioecológica, incorporándolas a procesos de zonificación y evaluación ambiental estratégica y armonizándolas con planes nacionales de uso de la tierra y uso de los mares y, donde proceda, con iniciativas regionales y mundiales de conectividad;

d) Promover una mayor incorporación de temas relacionados con la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en los espacios verdes y azules en zonas urbanas y densamente pobladas, donde proceda, a través de la adopción de soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en los ecosistemas, y garantizando una planificación urbana que tenga en cuenta la diversidad biológica, actualizando directrices de gestión de la fauna y flora silvestres, estableciendo protocolos para la prevención de interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres en zonas urbanas y para responder a tales interacciones, y apoyando, mediante el aumento significativo de la superficie, la calidad y conectividad, el acceso y los beneficios de dichos espacios en zonas urbanas y densamente pobladas, iniciativas intersectoriales que mejoren los conocimientos sobre fauna y flora silvestres y alienten a los residentes urbanos a participar en la gestión de la fauna y flora silvestres de sus barrios;

e) Fortalecer la cooperación regional y transfronteriza con respecto a poblaciones, especies y ecosistemas compartidos mediante el establecimiento de plataformas regionales o el empleo de las existentes y el desarrollo y la integración de arreglos bilaterales o multilaterales para acciones de conservación coordinadas, seguimiento, controles armonizados de comercio o recolección/captura y la gestión conjunta de corredores y áreas protegidas transfronterizas;

f) Apoyar a sectores empresariales, privados y financieros, según proceda, en sus esfuerzos por integrar la biodiversidad en todos los sectores y dentro de cada sector, con miras a garantizar la gestión sostenible de las especies silvestres, entre otros, garantizando que la utilización, la recolección/captura y el comercio de las especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito; eliminar los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres y la utilización, extracción y comercio lícitos pero no sostenibles, y regular la declaración por parte de empresas, compañías e instituciones financieras de los riesgos, dependencias e impactos que existan a lo largo de sus cadenas de suministro con respecto a la fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante el seguimiento de las transacciones financieras ilícitas relacionadas con la biodiversidad;

g) Abordar los desafíos que enfrenta la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, tales como los cambios en los paisajes terrestres y marinos, el cambio climático, la contaminación, las especies exóticas invasoras, la sobreexplotación y las enfermedades zoonóticas;

h) Fortalecer la cooperación y la coherencia entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones internacionales competentes, por ejemplo, mediante el uso de los instrumentos existentes y los datos disponibles, según proceda, para evitar la duplicación;

i) Promover una integración más sistemática de los riesgos relacionados con el clima en la gestión de la fauna y flora silvestres, en particular en los países en desarrollo vulnerables al cambio climático, mediante la adaptación basada en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza y evaluando, donde proceda, los efectos del cambio climático en las poblaciones de especies, los hábitats, la conectividad ecológica, las dinámicas de enfermedades, las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres y la sostenibilidad de la utilización, y ajustando las respuestas de gestión en función de esos efectos;

j) Fortalecer o establecer sistemas de seguimiento, marcos de gestión adaptativa e inventarios nacionales de fauna y flora silvestres, para apoyar la revisión periódica y el ajuste

sobre la base de datos empíricos de los instrumentos de gestión, incluidos cuotas, permisos y planes de gestión, en función de los riesgos, la incertidumbre y los datos empíricos ecológicos;

k) Fortalecer arreglos mínimos de seguimiento y revisión, según proceda, mediante el establecimiento de datos ecológicos, económicos y sociales de referencia, la revisión periódica de las medidas de gestión, el seguimiento de los resultados y las presiones acumulativas y mecanismos transparente de presentación de informes que apoyen la gestión adaptativa y el ajuste oportuno cuando se determine que las prácticas no son sostenibles o equitativas;

l) Fomentar iniciativas dirigidas de educación formal, no formal e informal, sensibilización y creación de capacidad en respuesta a necesidades de implementación específicas, mediante capacitación de los capacitadores y asociaciones con instituciones académicas, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica e instituciones comunitarias;

m) Apoyar la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes mediante la integración de costos asociados a la gestión de la fauna y flora silvestres en presupuestos sectoriales, obteniendo acceso a mecanismos de financiación para la biodiversidad, entre otras cosas, facilitando el acceso a mecanismos internacionales de financiación de la biodiversidad, en consonancia con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, y, donde proceda, apalancando instrumentos de financiación sostenible en consonancia con las prioridades y salvaguardias nacionales;

[n) Garantizar que la cooperación internacional, la transferencia de tecnología y la movilización de recursos financieros para la aplicación de las presentes orientaciones voluntarias estén basadas en los principios de igualdad soberana y no interferencia y no se vean obstaculizadas por medidas coercitivas unilaterales que sean contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.]

B. Procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos

22. Los procesos de toma de decisiones inclusivos y participativos fortalecen la legitimidad, mejoran la calidad y la aceptabilidad de las decisiones y apoyan la implementación de una gestión sostenible de la fauna y flora silvestres que es sensible a los contextos socioecológicos. En consonancia con lo planteado en las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#), la eficacia en la gestión de la fauna y flora silvestres depende de la participación transparente, estructurada, plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, organizaciones de la sociedad civil, científicos y autoridades pertinentes, y la participación debería ir más allá de las consultas e incluir procesos compartidos de toma de decisiones, gestión conjunta y diseño conjunto, según proceda y en consonancia con las leyes y circunstancias nacionales. Las medidas que obran a continuación deberían adoptarse para apoyar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, según proceda y en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Facilitar procesos participativos idóneos para la finalidad buscada, garantizando un relevamiento temprano de interesados, funciones y responsabilidades claras, información accesible en idiomas pertinentes, plazos adecuados y recursos financieros para la participación y documentación sobre cómo se consideraron los insumos;

b) Promover la participación temprana de los interesados en el diseño de medidas y políticas de gestión de la fauna y flora silvestres, incluidos regímenes de recolección/captura, planificación espacial e iniciativas de restauración, aplicando procedimientos de consentimiento libre, previo e informado, según proceda;

c) Apoyar la participación en los procesos de toma de decisiones, según proceda, de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados

pertinentes, tales como autoridades públicas, propietarios privados de tierras, encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres, la sociedad civil, el sector académico, actores del sector privado y autoridades sanitarias y veterinarias;

d) Promover o fortalecer mecanismos participativos de gobernanza a través de procesos de toma de decisiones, mecanismos y mandatos claros para la gestión de interacciones donde se entrecrucen sistemas legales, consuetudinarios y privados;

e) Reconocer y apoyar instrumentos de gobernanza de base comunitaria, según proceda, tales como protocolos bioculturales comunitarios, arreglos forestales comunitarios, enfoques de gestión conjunta y sistemas de gobernanza de zonas de amortiguación, y reconocer las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus sistemas de conocimientos, incluidos los valores culturales, espirituales y relacionales asociados con la fauna y flora silvestres, mediante asistencia técnica, apoyo jurídico, creación de capacidad y financiación apropiada, en consonancia con leyes nacionales y obligaciones internacionales pertinentes;

f) Promover y, donde proceda, fortalecer arreglos de tenencia y acceso a través del reconocimiento del papel que cumplen los sistemas consuetudinarios de gestión de la fauna y flora silvestres en la elaboración de herramientas e instrumentos de políticas, donde sea aplicable, y aclarar la relación que existe entre los derechos de tenencia y uso y la gobernanza de la fauna y flora silvestres, la participación en los beneficios y las responsabilidades de gestión;

g) Facilitar el acceso transparente a información socioecológica y económica mediante la publicación de planes de gestión, fundamentaciones de cuotas o recolección/captura, resúmenes de seguimiento, arreglos de participación en los beneficios, reglas de concesión de licencias y asignación de ingresos, a la vez que se protege información sensible cuando, por ejemplo, difundir zonas críticas de caza furtiva o conocimientos tradicionales confidenciales podría aumentar los riesgos;

h) Promover una representación equilibrada en organismos de gobernanza de la fauna y flora silvestres a través de medidas tales como cuotas y la rotación de cargos y a través del abordaje de las barreras que enfrentan las mujeres, la juventud y los grupos subrepresentados, incluidos los que están en situaciones vulnerables y los que más dependen de la biodiversidad, en consonancia con las leyes nacionales;

i) Facilitar el establecimiento de mecanismos accesibles de prevención de reclamaciones, resolución de disputas y gestión de conflictos y garantizar que se haga un seguimiento de los resultados y que estos se utilicen para mejorar políticas y prácticas;

j) Aplicar evaluaciones del riesgo, planificación de escenarios y análisis de compensaciones participativos cuando se tomen decisiones con consecuencias ecológicas o sociales significativas. Las Partes podrían considerar brindar, donde sea necesario, facilitación, apoyo técnico y creación de capacidad para posibilitar una participación equitativa;

k) Promover un diálogo inclusivo y medidas conjuntas en contextos de conflicto entre seres humanos y fauna y flora silvestres y riesgo de enfermedades zoonóticas a través de la vinculación de autoridades de fauna y flora silvestres con comunidades, servicios sanitarios y veterinarios y sectores pertinentes y empleando medidas prácticas, tales como sistemas de alerta temprana, equipos de respuesta comunitarios y protocolos acordados para la manipulación segura y la presentación de informes.

C. Inclusión de múltiples sistemas de conocimientos y reconocimiento de derechos

23. La gestión sostenible de la fauna y flora silvestres puede fortalecerse cuando se nutre de múltiples sistemas de conocimientos y se implementa de maneras que garantizan el reconocimiento de derechos, sistemas de gobernanza y responsabilidades pertinentes. En las

aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#) se resaltó que los conocimientos científicos suelen ser más eficaces cuando se consideran junto con conocimientos tradicionales y que el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido con respecto a derechos relacionados con los conocimientos, arreglos de tenencia y sistemas de gobernanza consuetudinarios, es una condición importante para la implementación eficaz y equitativa. Las Partes deberían impulsar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres a través de las siguientes medidas, según proceda, en consonancia con las leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Otorgar reconocimiento a arreglos y derechos de tenencia, reglas definidas por la comunidad y sistemas de gobernanza locales y consuetudinarios pertinentes para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, en consonancia con leyes nacionales y obligaciones internacionales pertinentes, incluido a través de reconocimiento jurídico, apoyo a instituciones consuetudinarias y arreglos negociados en aquellos casos en que se superpongan distintos sistemas;

b) Alentar enfoques que apoyen la aplicación de protocolos y procedimientos apropiados para la obtención del consentimiento libre, previo e informado y la aprobación de los poseedores de conocimientos, respetando a la vez los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, la soberanía de los datos, una participación culturalmente apropiada en los beneficios derivados del uso de los conocimientos y reglas de acceso definidas por las comunidades;

c) Facilitar el establecimiento de mecanismos para la integración de sistemas científicos y tradicionales de conocimientos como fuentes de evidencia distintas y complementarias en la planificación, el seguimiento y la revisión en materia de fauna y flora silvestres;

d) Facilitar sistemas de documentación de conocimientos basados en la comunidad y repositorios gobernados a nivel local, como pueden ser archivos, bases de datos u otros sistemas de almacenamiento y transmisión de conocimientos gestionados por la comunidad, en aquellos casos en que las comunidades lo consientan, a la vez que se respetan los protocolos de acceso, uso e intercambio definidos por la comunidad;

e) Fomentar procesos de transferencia intergeneracional de conocimientos y aprendizaje adaptativo para permitir que los sistemas de gestión respondan a los cambios socioecológicos, mediante intercambios comunitarios, programas de tutorías y enfoques de aprendizaje a través de la práctica integrados a ciclos de gestión;

f) Habilitar, donde proceda, la integración del seguimiento comunitario de la biodiversidad y la ciencia ciudadana en sistemas de presentación de informes e inventarios de biodiversidad nacionales, empleando métodos, capacitación y dotación de recursos normalizados, pero adaptables, para recolección de datos, gestión y retroalimentación a las comunidades, incluyendo debates participativos sobre la interpretación de los resultados y su utilización en las decisiones de gestión;

g) Prestar atención, donde sea pertinente y apropiado, a estructuras de poblaciones, conectividad y diversidad genética de especies silvestres, recurriendo a sistemas científicos y tradicionales de conocimientos y aplicando salvaguardias referidas a consentimiento, utilización culturalmente apropiada de conocimientos y gobernanza de los datos;

h) Fortalecer capacidades para inventarios de especies y evaluaciones de poblaciones, así como para el seguimiento de la diversidad genética, hábitats, taxonomía y ecología, el empleo de tecnologías digitales y la gestión de las bases de datos sobre biodiversidad, mediante la priorización de enfoques basados en los riesgos y basados en los ecosistemas en contextos con carencias de datos y promover principios abiertos y FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables), donde sea viable;

i) Alentar el acceso transparente a información de seguimiento y gestión, según proceda, aplicando a la vez salvaguardias en casos de datos sensibles, como, por ejemplo, datos geoespaciales sobre hábitats, las ubicaciones de especies amenazadas o conocimientos tradicionales confidenciales, cuya difusión podría perjudicar [los intereses nacionales,] los esfuerzos de conservación [y las medidas de bioseguridad] [o estar en contra de la legislación nacional];

j) Impulsar el enfoque de “Una sola salud” mediante la integración de la vigilancia de la salud de la fauna y flora silvestres y el ganado en marcos de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres; el establecimiento de canales de intercambio de información entre las autoridades de medio ambiente, silvicultura, pesca, agricultura y salud; y la incorporación de medidas de manipulación segura, bioseguridad y comunicación de riesgos en planes de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, según proceda y en consonancia con el Plan de Acción Mundial sobre Diversidad Biológica y Salud⁸ y el Plan de Acción Conjunta sobre el Enfoque de “Una sola salud” (2022-2026) de la Alianza Cuatripartita del Enfoque de “Una sola salud”;

k) Alentar, en los casos en los que se aplique el enfoque de “Una sola salud”, el seguimiento y la revisión periódica de los resultados con respecto a poblaciones de fauna y flora silvestres, integridad de los ecosistemas, bienestar humano, salud de animales domésticos y reducción del riesgo de propagación, a fin de fortalecer el aprendizaje basado en datos empíricos y la gestión adaptativa;

l) Facilitar, mediante la transferencia de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas, la cooperación científica y técnica, la creación de capacidad y el acceso a los recursos financieros, el empleo de tecnologías emergentes, tales como teledetección, vigilancia acústica, ADN ambiental (eDNA), permisos digitales y herramientas de trazabilidad, en el seguimiento y el cumplimiento, garantizando la equidad, la accesibilidad y la idoneidad cultural.

D. Distribución equitativa de costos y beneficios

24. La distribución equitativa de costos y beneficios es importante para la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres porque fortalece la equidad, la legitimidad y la eficacia en el largo plazo, en particular allí donde las cargas y los beneficios asociados con la utilización, conservación y coexistencia de fauna y flora silvestres están distribuidos de manera desigual. En las aportaciones recibidas en respuesta a las notificaciones núms. [2025-014](#) y [2025-015](#) se resaltó que la gestión de la fauna y flora silvestres tenía una mayor probabilidad de ser eficaz y duradera cuando quienes asumen los costos de vivir con fauna y flora silvestres, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, obtienen beneficios tangibles, intangibles y equitativos derivados de sus esfuerzos de gestión, utilización sostenible y conservación. Las Partes deberían impulsar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres a través de las siguientes medidas, según proceda y en consonancia con las políticas, leyes, circunstancias y prioridades nacionales:

a) Garantizar que los arreglos de participación en los beneficios abarquen beneficios tanto monetarios como no monetarios, como creación de capacidad, transferencia de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas, acceso equitativo a información y resultados de seguimiento, fortalecimiento institucional, reconocimiento de sistemas consuetudinarios de gobernanza y apoyo para las tradiciones culturales, los conocimientos tradicionales, las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la utilización con fines de subsistencia;

b) Facilitar arreglos de participación en los beneficios que sean justos, transparentes, participativos y con rendición de cuentas basados en criterios de elegibilidad, estructuras de

⁸ Decisión [16/19](#), anexo.

gobernanza y mecanismos de reclamación claros, considerando a la vez medidas de salvaguardias sociales y ambientales;

c) Dar la debida atención a los costos diferenciados asumidos por quienes viven con fauna y flora silvestres, tales como conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres, costos de oportunidad y cargas normativas, a través de medidas preventivas, de mitigación y basadas en incentivos, prestando particular atención a impactos diferenciados en función del género, participación y liderazgo de las mujeres y las personas en situaciones de vulnerabilidad;

d) Promover medidas para proteger la integridad y los derechos de [los interesados y las comunidades locales que participan en la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres][las personas defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, teniendo en cuenta [las cuestiones de género][la violencia diferenciada por razón de género,][los enfoques con perspectiva de género][y las dificultades que afrontan las personas defensoras], en consonancia con las leyes, prioridades y circunstancias nacionales;

e) Facilitar, donde proceda, el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de seguros, esquemas de compensación y ayuda y otros instrumentos basados en incentivos para abordar los daños a los cultivos, las pérdidas de ganado y otros costos asociados con las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres en ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, apoyando así la coexistencia y reduciendo la vulnerabilidad social y económica;

f) Habilitar marcos jurídicos y de políticas que permitan que los beneficios de la utilización sostenible, el comercio y el turismo de fauna y flora silvestres, y otras actividades económicas sostenibles relacionadas con la fauna y flora silvestres lleguen a pueblos indígenas y comunidades locales e interesados pertinentes mediante la aclaración de fórmulas de participación en los ingresos, la delegación de autoridad fiscal apropiada y el apoyo a empresas sociales y negocios de pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud;

g) Fortalecer la rendición de cuentas con respecto a la participación en los beneficios y en los ingresos obtenidos por fauna y flora silvestres a través de supervisión independiente, auditorías financieras y de resultados periódicas, la declaración de flujos y asignaciones de ingresos y mecanismos accesibles de reclamación y reparación, junto con protecciones contra represalias en consonancia con las políticas y leyes nacionales;

h) Reconocer los papeles que cumplen los pequeños recolectores/cazadores, procesadores y empresas sociales dentro de las cadenas de valor de fauna y flora silvestres y garantizar que las medidas normativas no perjudiquen de manera desproporcionada a actores que operan dentro de sistemas locales y consuetudinarios;

i) Promover estrategias de medios de vida diversificadas y resilientes al clima vinculadas a la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, incluida la utilización sostenible;

j) Aplicar salvaguardias de sostenibilidad, tales como seguimiento de la biodiversidad, para las actividades de gestión sostenible de la fauna y la flora silvestres, por ejemplo, la observación de la fauna y flora silvestres y el turismo basado en la naturaleza, incluido el ecoturismo;

k) Explorar mecanismos financieros innovadores y sostenibles, tales como impuestos relacionados con la biodiversidad, pagos por servicios de los ecosistemas, asociaciones público-privadas y sistemas de créditos por biodiversidad, con salvaguardias socioecológicas claras, entre ellas adicionalidad, evitación de incentivos perversos, seguimiento de los resultados en materia de biodiversidad y respeto de los derechos de los interesados que participan en la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;

l) Promover el acceso a mercados de partes y derivados de fauna y flora silvestres obtenidos en forma sostenible, asegurando a la vez que la comercialización se mantenga en consonancia con los objetivos de conservación y dentro de los límites ecológicos y brindando incentivos para modelos alternativos de negocios con beneficios socioecológicos claros, [incluidos beneficios dentro de la economía social y solidaria⁹], tomando también en cuenta el enfoque de precaución;

m) Apoyar, allí donde las poblaciones de fauna y flora silvestres, los hábitats o las funciones ecológicas hayan disminuido, iniciativas de restauración y recuperación que deberían tener en cuenta la distribución equitativa de costos y beneficios, incluidos los efectos sobre tenencia, acceso, medios de vida y utilización consuetudinaria sostenible, y brindar condiciones para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, según proceda.

⁹ De acuerdo con la definición establecida por la Conferencia Internacional del Trabajo en la [resolución 110/II](#).